

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 1100140030532022011070

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Sandra Patricia Yamile Peña Beltran contra Robeth Henry Vega Parra, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Aportar título ejecutivo del cobro de cánones de arrendamiento, esto es certificación expedida por el arrendador.
2. Allegar título ejecutivo del cobro de seguridad social de los meses de noviembre de 2021 y mayo de 2022, por cuanto dichas planillas no fueron aportadas.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 180 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - octubre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--